

EL REGLAMENTO DE 1897

Antonio Lería

© del autor

Ecce Homo. Boletín Informativo de la Hermandad de la Esperanza.
Carmona, número 9, marzo de 2001, páginas 54-57.

A pesar de alguna que otra convocatoria y otros anuncios similares del siglo dieciocho, elaborados generalmente en Sevilla o en Écija, incluso teniendo el precedente de las *Constituciones de la Congregación de Nuestra Señora de los Reyes de la Iglesia Prioral de Nuestra Señora Santa María, Parroquial Mayor de la Ciudad de Carmona*, que vieron la luz en mil setecientos sesenta y nueve, en realidad, la imprenta no se introdujo decididamente en las hermandades de Carmona hasta bien entrado el siglo diecinueve, y lo hizo con trabajos locales que tuvieron su mejor reflejo, posiblemente, en los llamados reglamentos.

De mil ochocientos cuarenta y ocho data el *Reglamento de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores*, cita (sic) en la *Parroquial Iglesia de San Bartolomé de Carmona para la obra de misericordia de enterrar sus difuntos*; que fue reeditado en mil ochocientos ochenta y uno, y mil ochocientos noventa y nueve. La primera edición del reglamento de la Humildad y Paciencia es de mil ochocientos ochenta y siete, la primera y única edición conocida de la Columna es de noventa y dos, y la primera y única de la Esperanza, noventa y siete (reimpresión de apariencia facsimilar en *Ecce Homo. Boletín Informativo de la Hermandad de la Esperanza* (Carmona) marzo 1999, número 7, páginas 54-69). Seis tiradas del siglo diecinueve, tres y tres, que fueron prácticamente uniformes en formato y extensión, incluso paralelas en su contenido esencial, acaso por pertenecer todas ellas a hermandades de penitencia.

En concreto, el *Reglamento de la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Coronación y María Santísima de la Esperanza establecida en la Iglesia Parroquial del Salvador de esta Ciudad de Carmona. Para la obra de misericordia de enterrar sus difuntos* se imprimió en los talleres del periódico *El Niño*, consta de dieciséis páginas en octavo mayor, la primera con la portada, la segunda blanca, la tercera con la introducción, la cuarta blanca y la quinta y siguientes -numeradas éstas del seis al dieciséis- con el articulado, en letras de diez y

dieciséis puntos.

La portada tiene el título completo y el busto de un Ecce Homo sobre los datos de edición y pie de imprenta, lo mismo que la cubierta, realizada en tinta negra sobre papel verde, enmarcada alegóricamente por una orla lineal de cañas con travesaños en las esquinas, mientras que la contracubierta, también negra sobre verde, tiene el escudo de armas de Alfonso XII, monarca reinante y teórico hermano mayor de la Esperanza, centrado y enmarcado por doble filete con lazos en las esquinas.

La introducción, firmada por José Moya Jiménez, secretario primero, y Antonio Carrera Pérez, teniente de hermano mayor, en nombre del rey, justifica la necesidad de modificar las reglas en lo tocante a entierros. Reforma que encargó la hermandad a Miguel Rivas Baena y José Chamorro García, conciliarios primero y segundo, respectivamente, y al propio teniente de hermano mayor, en sesión extraordinaria del cabildo celebrada a ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y seis, y aprobada por unanimidad en sesión ordinaria, a dos de marzo de noventa y siete, y que bajo la denominación de reglamento encubrió, como fue común en la época, nuevas reglas completas.

Estas reglas constan de sesenta y tres artículos, y una disposición final. Los artículos del uno al diez tratan de la hermandad; del once al diecinueve, de los cabildos generales; del veinte al cuarenta, de la junta directiva y sus cargos; del cuarenta y uno al cincuenta y uno, de la extremaunción y los funerales; y del cincuenta y dos en adelante contienen normas generales. La disposición final facultaba a la junta para interpretar y modificar las reglas, en su caso.

Según ellas, la hermandad se componía de hombres y mujeres de “vida moral” (artículo 3) contrastada de antemano por la junta directiva, sin número *clausus*, que recibían como acreditación una patente a cambio de una cuota de entrada que oscilaba entre ocho y seiscientos reales, conforme a la edad de afiliación. Cantidad que iba al fondo de enterramiento, porque sepultar a los muertos era, entonces, objeto primordial de la hermandad.

A este pago inicial se unían otros dos reales mensuales para enterramiento y cuatro anuales “para atender al Culto de nuestras Imágenes, y para los gastos que ocasione la Procesión de Penitencia de nuestra Hermandad” (artículo 58), que ingresaban en cuentas separadas.

Estos precios estaban en un término medio de lo habitual en Carmona. En concreto, la afiliación en la Esperanza era un ocho por ciento más barata, aproximadamente, que en la hermandad del Nazareno y un seis por ciento más cara que en la Columna, y por lo demás, aunque los cofrades también pagaban en ambas dos

reales mensuales para enterramiento, sin embargo, el Nazareno les cobraba seis reales anuales para el culto y la Columna, cuatro, siendo, por tanto, casi un siete por ciento más barata que aquella e igual que ésta. Con todo, la diferencia era sólo económica, porque, salvo en los dineros, estos artículos de las reglas de la Esperanza son copia literal de los artículos del Nazareno de mil ochocientos ochenta y uno, pudiendo leerse con toda la tranquilidad del mundo, por ejemplo, que los hermanos al ingresar debían prestar “juramento de defender pública y privadamente la Concepción Inmaculada de María Santísima” (artículo 7). Máxima de Nuestro Padre desde siglos antes.

Evidentemente, el camino más corto y la manera más fácil de tener reglas aprobadas en apenas tres meses era tomarlas prestadas. Al fin y al cabo, los Carrera, familia a la que pertenecía el teniente de hermano mayor de la Esperanza, venían ocupando cargos directivos en el Nazareno desde hacía medio siglo.

Para el gobierno de la hermandad, los cofrades elegían entre sí trienalmente a una junta directiva compuesta de un teniente de hermano mayor, dos conciliarios, primero y segundo, cinco diputados, un censor, un sacerdote y dos secretarios, primero y segundo, con atribuciones para admitir a los solicitantes y expulsar a los morosos, aprobar las cuentas generales y acordar, en definitiva, lo conveniente en cada momento para la institución. Se reunía los primeros domingos de mes, quedando constituida con la presencia del teniente, un conciliario y un secretario o quienes los representaran, con la obligación de levantar acta de las sesiones.

El secretario primero, en nombre de la directiva, presentaba a los cofrades una memoria anual y el teniente de hermano mayor, unas cuentas generales al final de su mandato. Estas obligaciones, así como la elección de junta, se cumplían en el único cabildo general ordinario previsto por las reglas, que era el de carnaval, pudiéndose celebrar, no obstante, tantos extraordinarios como hicieran falta, siempre y cuando lo creyera necesario el teniente, la mayoría de la junta o al menos trece hermanos del número, o por fallecimiento de aquél, en el plazo de nueve días, para elegir a otro en su lugar. En cualquier caso y habiendo sido citados todos los afiliados con un día de antelación, los cabildos quedaban constituidos con un mínimo de diez asistentes, tomaban los acuerdos por mayoría simple y sus decisiones eran de obligado cumplimiento.

El teniente de hermano mayor presidía los cabildos y las juntas, dirimía los empates en ellos con voto de calidad y velaba por la aplicación de sus acuerdos, representaba oficialmente a la institución, vigilaba la fidelidad teórica a las reglas, controlando, en particular, la celebración de funerales. Era depositario de una de las tres llaves del “arca de alhajas” (artículo 25). Le sustituía por ausencia o enfermedad el conciliario primero, depositario de otra de las llaves, al que, a su vez, sustituía el conciliario segundo. Los diputados vigilaban las buenas costumbres cristianas de los

hermanos, juntos con el capellán, siendo su prelación por antigüedad. El censor fiscal inspeccionaba las cuentas. El prioste sacristán cuidaba el altar, la sala de sesiones, los enseres y la ropa. El secretario primero llevaba los libros de reuniones, afiliación y defunciones, siendo responsable del archivo y de la tercera llave del arca. Le sustituía el secretario segundo, que entendía en las cédulas de citación.

El teniente de hermano mayor, el secretario primero, el prioste sacristán, la camarera y el cobrador estaban “exentos de toda clase de pagos en remuneración de sus trabajos” (artículo 40). Y éste, además, podía cobrar como empleado de la hermandad, lo mismo que el mozo que preparaba los entierros.

Era capellán de la Esperanza en mil ochocientos noventa y siete el presbítero Eduardo José Carrera; teniente de hermano mayor, como va apuntado, Antonio Carrera Pérez; cociliario primero, Miguel Rivas Baena; conciliario segundo, José Chamorro García; diputados, Francisco Alfonso García, José Vázquez Rodríguez, Antonio Ramos Gómez, José Rodríguez Gavira y Juan Cruz Villar; censor fiscal, Francisco Montero Gavira; prioste sacristán, Manuel Carrera García; secretario primero, José Moya Jiménez, y secretario segundo, Ramón Pinzón García, que pasa por ser el primer fotógrafo de la semana santa de Carmona.

La hermandad establecía mensualmente un turno de hermanos para visitar a los enfermos, cuyos familiares, en caso de necesidad, avisaban para el viático. Si un cofrade fallecía, doblaban por él tres campanas, se instalaba en su casa la capilla ardiente, asistían a las exequias seis beneficiados y dos capas pluviales, y se celebraba el funeral con misa cantada. En el mismo día por la tarde y en la misma iglesia o en el día más próximo en el Salvador, altar de la Coronación, se decían tres misas rezadas del tránsito. La sepultura era en nicho de ladrillo con lápida de mármol y acompañaban al cadáver hasta el cementerio de Carmona el clero, la cruz o el simpecado de la congregación y veintiséis pobres, siguiendo la costumbre que impuso el Nazareno en mil ochocientos sesenta, que en la fecha de las reglas que comentamos llevaba en sus entierros veinte pobres, los mismos que la Columna, mientras que la Humildad y Paciencia llevaba dieciocho.

Este era a *grosso modo* el funeral tipo de la Esperanza. Sin embargo, aquella familia que quisiera celebrarlo de otro modo, podía hacerlo, corriendo a su cargo el coste que excediera al valor de lo descrito, es más, si el difunto pertenecía a otra hermandad y optaba por ella para el enterramiento, se compensaba con setenta y cinco pesetas en metálico y exequias en el Salvador, y si no optaba por una ni otra, el teniente de hermano mayor negociaba lo conveniente. También se compensaba con setenta y cinco pesetas, exequias y tres misas cuando los entierros se celebraban fuera de Carmona. Con todo, nada de esto regiría si se declaraba una epidemia.

Semejantes precisiones del *Reglamento de la Real Hermandad de Nuestro*

Padre Jesús de la Coronación y María Santísima de la Esperanza... nos revelan su función principal como impreso: servir de letra pequeña a una primitiva póliza de enterramiento. Cuyo título era la patente de hermano. Y al perderla, perdió su interés, dejando de editarse.